

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, DOÑA PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, D. ANTONIO SALVÁ VERD, DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA y D. JUAN CARLOS SEGURA JUST en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según Salvamento Marítimo (SASEMAR) y el Comunicado de Prensa de la empresa FRS (Förde Reederei Seetouristik), este sábado a las 21:30 horas el Ferry San Gwann encalló en el Islote Es Malvins (lugar declarado como reserva natural) con 35 pasajeros y 12 tripulantes¹. Este es el segundo accidente marítimo de gravedad durante el mes de agosto en las proximidades del Puerto de Ibiza. El buque San Gwann, que comenzó a operar la ruta Ibiza-Formentera el pasado mes de junio, fue construido hace 20 años, está registrado con el número IMO:

https://as.com/diarioas/2021/08/29/actualidad/1630234817_188486.html yhttps://www.preferente.com/noticias-de-agencias-de-viajes/accidente-en-ibiza-de-un-ferri-de-frs-con-15-heridos-311936.html [fecha de consulta: 30 de agosto de 2021]. https://twitter.com/FRSFerry [fecha de consulta: 30 de agosto de 2021].





GRUPO PARI AMI/NIARIO

9234006 y MMSI: 248984000 y actualmente está navegando bajo bandera de Malta, enseña, considerada por la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) como bandera de conveniencia (BDC)². Conforme expone la ITF, para los marinos a bordo, los buques con BDC pueden implicar pésimas condiciones laborales.

En el ámbito de sus competencias, la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) controla la situación en la que se encuentran los tripulantes de los buques de pasaje de otros países que desarrollan su actividad en nuestras aguas jurisdiccionales, de tal forma que las empresas navieras deberán estar en condiciones de acreditar ante la DGMM las condiciones de sus tripulantes (art. 3 *Orden de 22 julio de 1999 por la que se establecen las condiciones de tripulación para los buques que realicen servicios de cabotaje insular*). Tal y como se expone en la exposición de motivos de la referida Orden:

"De esta forma, con esta Orden se vienen a determinar una serie de requisitos que han de cumplir las tripulaciones de los buques de referencia, dentro de un marco de libre prestación de servicios en el ámbito de la Unión Europea, que, al mismo tiempo, garantice la seguridad y la protección de los tripulantes. **Una finalidad que justifica las previsiones que se hacen en materia de tiempo de trabajo, descanso y vacaciones, tripulación mínima y seguridad social, a lo que se suma la exigencia de determinadas condiciones de nacionalidad para la tripulación, así como una retribución mínima para los tripulantes"**.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente

² <u>https://www.itfglobal.org/es/sector/seafarers/banderas-de-conveniencia</u> [fecha de consulta: 30 de agosto de 2021].





GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

1. ¿Cuándo está previsto que concluya la acción de reflotamiento del barco accidentado?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de septiembre de 2021.

D. Ruben Dario Vega Arias

Diputado CPVOX

Dña Patria Rueda Perelló

Diputada GPVOX

D. Juan Carlos Segura Just

Diputado GPVOX

Dña. Cristina Alicia Esteban Calonje

Diputada GPVOX

D. José Waría Eigaredo Álvarez-Sala

Diputado GPVOX

Dña Patricia de la Heras Fernández

Diputada GPVOX

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX